



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 42/2014

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO EN SU UNIDAD DE
PESQUERÍA SUR (47°L.S. a 57°L.S.)

Valparaíso, Febrero de 2014

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, entre el paralelo 47°00'S y el 57°S y en las aguas interiores de la XI y XII Región.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
 2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.
3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO
-

Con el fin de dar inicio al proceso de conformación de los Comités de Manejo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó actividades de difusión respecto del objetivo de los Comités de Manejo y del procedimiento para su conformación. Particularmente, para la Pesquería Demersal Austral (PDA) se realizaron reuniones con dirigentes de la pesca artesanal y representantes de la industria y

plantas de proceso con el objeto de consensuar los criterios para la designación de los miembros del Comité de Manejo y dar con ello inicio al proceso de designación.

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Congrio dorado en su unidad de pesquería sur y aguas interiores de la XI y XII Región, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013.

3.1. De las Postulaciones del sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado de la XI y XII Región con una anterioridad de 1 mes al inicio de la postulación, podrán presentar postulaciones y apoyos a los postulantes miembros del comité de manejo. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

1. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región: Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de congrio dorado de la Unidad de Pesquería Sur de la PDA. El área de la unidad de pesquería sur involucra a la Región de Aysén y a la Región de Magallanes, sin embargo, se debe destacar que la participación de la primera sólo se circunscribe a una área pequeña dada por el paralelo 47°S y el límite norte de la XII Región (48°49'25"S) correspondiente al área de Caleta Tortel, en donde históricamente, la actividad extractiva sobre congrio dorado ha sido mínima y no hay registros oficiales de desembarque.

En razón a lo anterior, se considera pertinente que la Región de Magallanes sea la que debe tener una mayor participación de los representantes en el Comité de Manejo lo cual ha sido consignado en Memorándum (DZPAV) N°055/14 (adjunto). De acuerdo a ello, se establece que el sector artesanal de la Región de Magallanes esté representado por cinco miembros, en tanto que la Región de Aysén por dos representantes.

Respecto de los criterios de ponderación del apoyo: Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de la consulta realizada a los pescadores y organizaciones de pescadores artesanales en las regiones. Dado que existen diferencias operacionales y organizacionales en cada región se establecieron diferentes criterios, los que se detallan a continuación:

Región de Aysén. Según lo informado por Memorándum (D.Z.P.XI) N°038 de la Dirección Zonal de la XI Región (adjunto), se determinó no hacer distinción entre pescadores, por lo que la ponderación es pareja (todos los apoyos tienen el mismo valor). Esto básicamente se sustenta en el hecho en que en esta región la asignación de cuota (Régimen Artesanal de Extracción) para el principal recurso pesquero demersal artesanal en merluza del sur se realiza a través de un coeficiente de participación individual el cual no hace diferencia entre categorías (armador versus pescador artesanal). Por lo tanto considerar una relación pareja en los apoyos entre armadores y pescadores artesanales (1:1) en el recurso congrio dorado es razonable, debido a que existe una homologación del registro pesquero artesanal, dado que la Ley N°20.632 permitió que los pescadores y embarcaciones que tenían inscrito el recurso merluza del sur también inscribieran congrio dorado

Región de Magallanes. Se considera la propuesta efectuada por el Director Zonal de la Región de Magallanes (Memorándum (DZPAV) N°046/14, adjunto) en que establece que el criterio se sustenta en la proporción existente entre armadores y pescadores propiamente tal, según el Registro Pesquero Artesanal. De acuerdo a ello la ponderación del apoyo es: 0,36 para pescadores propiamente tal y 1,0 para los armadores. Estos valores multiplicados por tres para obtener números enteros nos da una relación Armador: Pescador propiamente tal de 3:1.

3.2. Postulantes del sector pesquero industrial

Podrán postular o hacer nominaciones para representantes del sector industrial las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de congrio dorado de la Unidad de Pesquería Sur, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación o,
- b) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería Sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares

de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación.

Respecto del número de representantes del sector pesquero industrial: se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de congrio dorado en la Unidad de Pesquería Sur. Acorde a lo que indica el reglamento, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

En este caso se ha considerado determinar el número de representantes por región según los volúmenes de desembarque registrado en cada región:

Puerto de desembarque	2011	2012	total	Región	N° representantes
Chacabuco	574,790	731,564	1.306,354	XI	1
Puerto Williams	12,188		12,188	XII	2
Punta Arenas	859,662	783,187	1.642,849		

Considerando lo anterior se establece que un representante corresponderá a la XI Región y dos representantes a la XII Región

Respecto de los criterios de ponderación del apoyo: Para cada una de las dos regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de Licencias Transables de Pesca de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur

3.3. Postulantes del sector pesquero de plantas de proceso

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado, en la XI o XII Región, durante los años 2011-2012

- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado, en la XI o XII Región, durante los años 2011-2012.

Respecto al número de representantes del sector de plantas de proceso: Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de la Unidad de Pesquería Sur.

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo. La unidad de cuenta para hacer la nominación será las toneladas de materia prima procesadas de Congrio dorado de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2011-2012.

4. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Sector pesquero artesanal: Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos. Los apoyos deberán entregarse a través de un formulario que elaborará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la XI y XII Región y el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (Anexo).
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado. Para estos efectos podrá emplear formulario creado para esos fines (Anexo)

Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

Los documentos de apoyo, deberán ser formalmente entregados en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca de la XI o XII Región o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Sector pesquero Industrial: Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de postulación creado para estos fines que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre completo de la organización.
 - Número de Registro de la asociación gremial u organización.
 - Dirección postal de la organización.
 - Número de Teléfono
 - Nombre completo y RUT del o los postulantes a representante titular y suplente.
 - Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Las titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Dirección y Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente.

Para aquellos casos en que las organizaciones así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Sector Plantas de Proceso. En el caso del sector de plantas de proceso, las postulaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre completo de la organización.
 - Número de Registro de la asociación gremial u organización
 - Dirección postal de la organización.
 - Número de teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular.
 - Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Dirección de correo electrónico del titular que hace la postulación
 - Dirección postal del titular que hace la postulación.
 - Número de Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente para la categoría.

5. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

6. RECOMENDACIÓN

Respecto de los criterios:

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur entre el paralelo 47°S y 57°S y en las aguas interiores de la XI y XII Región:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. Siete miembros de los cuales cinco corresponden a representantes de la Región de Magallanes y tres a la Región de Aysén. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. Para la Región de Magallanes la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, considerar relación 3:1 (armador:pescador). Para la Región de Aysén la ponderación es 1:1, vale decir, todos los apoyos tienen el mismo peso.

b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los representan a la XII Región y uno a la XI Región. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será la participación en los porcentajes de licencias transables de pesca (LTP) de Congrio dorado área sur, con una anterioridad de 1 mes.

c) Sector pesquero de plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forma parte de la unidad de pesquería. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será la cantidad de toneladas de materia prima procesadas e informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2011-2012.

Respecto del procedimiento

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimiento y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

JFA/AGU/LBM/agu

ANEXOS: MEMORANDA

ANEXO: FORMULARIOS